

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 389.048,73 pesetas; pluses, 23.342,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 58.357,30; importe de contrata, 470.748,95 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1953, 10.484,87 pesetas; ídem, ídem por dirección, 10.484,87 pesetas; honorarios de Aparejador, 62 por 100 sobre los de dirección, 6.290,92 pesetas. Total, 498.009,61 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo, entre las presentadas, la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 470.748,95 pesetas, importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 498.009,61 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, partida número 341.611 1/B)

Segundo. Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 470.748,95 pesetas, y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.329,95 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz,

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de Conservación de este Departamento

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de noviembre de 1963 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra «El Carmelón», de Anguix (Burgos).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «María Auxiliadora», de Araña (Canarias).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Abona», de Arico (Canarias).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Santo Domingo de Guzmán», de Candelaria (Canarias).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Tabacos Santa Cruz, de Realejos (Canarias).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora Medianera Universal de Todas las Gracias», de Taravero, San Martín Zar y Sarazo (Burgos).

Cooperativa del Campo «Agrupación Mogueña Avícola», de Moguer (Huelva).

Cooperativa de Cultivos «Santo Toribio», de Villalobar de Rioja (Logroño).

Cooperativa Agrícola «San Cristóbal», de Navascués (Navarra).

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Piña de Campos (Palencia).

Cooperativa del Campo «Castellana», de Canalejas de Peñañiel (Valladolid).

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Fuentespina (Burgos).

Cooperativa «Unión Floral» de Tiana (Barcelona).

Cooperativa Olivarrera y Caja Rural «Nuestra Señora de Guía», de Villanueva del Duque (Córdoba).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Artesana «Nuestra Señora del Pilar», de Alarcos de los Montes (Toledo).

Cooperativa Industrial de Chacineros Menores, de Valencia.

Cooperativa Local de Carniceros «San Isidro Labrador», de Herrera del Duque (Badajoz).

Cooperativa Artesana «San Francisco», de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa Caja Rural «San Sebastián», de Finana (Almería).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «La Sagrada Familia», de Jijona (Alicante).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Camino», de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «El Norte», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas para Jerarquías y Funcionarios de la Organización Sindical de «San Juan de Ribera», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Echequiña», de Ochandiano (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «San Carlos y San Felipe», de Cádiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.499, promovido por «Laboratorios Landerlán, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.499, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Landerlán, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1961, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la petición de inadmisibilidad de cuencia, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Laboratorios Landerlán, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la inscripción en el Registro de la marca número trescientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho, denominada «Vitalisina», resolución que, por no ser conforme a Derecho, declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.323, promovido por don Rafael González Medina, contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.323 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael González Medina, contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1961, se ha dictado, con fecha 5 de julio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: